

## Masa salarial del personal laboral presupuestada en el Presupuesto del Servicio Provincial Tributario para 2021

A efectos de lo previsto en el Art. 103 bis<sup>1</sup>, de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local (dicho artículo fue introducido por el número veintisiete del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, «B.O.E.» del día 30 diciembre).

Resulta ser de igual importe a la consignada en el Presupuesto de 2020.

	<b>Retr. Básicas*</b>	<b>Retr. Complementarias</b>	<b>Plan Pensiones</b>	<b>Acción Social**</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Personal laboral temporal</b>	<b>100.000€</b>	///////	<b>1.938,19€</b>	<b>6.782,60€</b>	<b>108.720,79€</b>

\*El presupuesto contempla las retribuciones totales correspondientes al personal laboral temporal.

\*\*El importe de este concepto se ha calculado dividiendo entre el número total de efectivos de la plantilla (115) lo presupuestado para 2021 (65.000,00 €), y multiplicado por el número de contratos laborales temporales vigentes.

<sup>1</sup> [Artículo 103 bis Masa salarial del personal laboral del sector público local](#)

1. Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

3. La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.